



Ayuntamiento de Ponferrada

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE MAYO DE 2016**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a cuatro de mayo de dos mil dieciséis; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, DOÑA GLORIA FERNÁNDEZ MERAYO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DOÑA AMPARO VIDAL GAGO, DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ, DOÑA M<sup>a</sup> ANTONIA GANCEDO LÓPEZ, DON ROBERTO MENDO LÓPEZ, DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DON TULIO JOSÉ GARCÍA FERNÁNDEZ, DON PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ Y DON IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ; con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 13,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

### **1º.- PUESTOS DEL MERCADO DE ABASTOS.**

**1.1.- Estado de los puestos 10 Int. y 10 Ext. Y 36 Int. y 37 Int. en el Mercado Municipal de Abastos, titularidad de Don M. P. G. e Industrias Cárnicas Prieto López S.L.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2015 se aceptó la renuncia de Don M. P. G. a los puestos 10 Int., 10 Ext., 36 Int. y 37 Int., ordenándole la ejecución de las obras necesarias para dejar los puestos en perfecto estado de conservación. De no darse cumplimiento a este requerimiento, las obras se harán por la administración municipal a cargo del particular, con incautación de la fianza constituida, todo ello sin perjuicio de poder repercutir el defecto de financiación contra el interesado en concepto de derecho público. Este acuerdo fue notificado a Don M. P. G. el 29 de mayo de 2015.

Resultando.- Que mediante escrito de fecha 29 de mayo de 2015, por Don M. P. G. se solicita, en cuanto a los puestos del Mercado de Abastos nº 10 Int., 10 Ext., 36 Int. y 37 Int., se compensen las tasas impagadas



Ayuntamiento de Ponferrada

correspondientes al último recibo y compensar las pequeñas obras pendientes mediante la cesión del montacargas instalado en el puesto 10 Ext. Cuyo valor es superior a la cantidad que se valora en la reparación.

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 4 de septiembre de 2015 se comunica a Don M. P. G. que no procede la compensación de las tasas impagadas y las obras pendientes de realizar en los puestos 10 Int., 10 Ext. 36 Int y 37 Int. del Mercado de Abastos mediante entrega del Montacargas, debiendo proceder a retirar el mismo si es factible, o en caso contrario, y dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 7 de la Ordenanza, éste quedaría a favor del Ayuntamiento sin indemnización alguna; procediéndose por el concesionario a realizar las obras de reparación necesarias para dejar los puestos en buen estado de ser recibidos o, en caso contrario, realizarlos por la administración a su costa, procediéndose a la incautación de las fianzas definitivas constituidas. En cuanto a las cantidades pendientes de pago, deberá seguirse el correspondiente expediente de apremio si no son pagadas voluntariamente.

Resultando.-Que el anterior acuerdo fue notificado a Don M. P. G. con fecha 30 de septiembre de 2015.

Resultando.- Que según informe del Encargado del Mercado, los puestos 10 Int. y 10 Ext. siguen presentando deficiencias.

Considerando.- Que la fianza definitiva, de conformidad con lo establecido en la normativa de contratación, está afecta a las responsabilidades que pueda contraer el adjudicatario para con la administración por daños o perjuicios causados y derivados del contrato.

Considerando.- Que no habiéndose realizado las reparaciones de los desperfectos existentes en dichos puestos a pesar del tiempo transcurrido, y dando cumplimiento al Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de septiembre de 2015, procede la incautación de la fianza definitiva depositada por Don M. P. G. (1.310,48 €) para los puestos 10 Int y 10 Ext, actualmente puesto 45, con el fin de hacer frente con la misma a la realización de las obras de reparación; existiendo en el expediente informe técnico, en el cual se valoran las obras a realizar en la cantidad de 1.800 € más el IVA correspondiente; y no habiéndose retirado el montacargas el mismo queda en beneficio de dichos locales.

Considerando.- Que igualmente procede la incautación de la fianza definitiva depositada por la entidad INDUSTRIAS CÁRNICAS PRIETO LÓPEZ S.L. (1.156,62 €) para los puestos 36 Int. y 37 Int., actualmente puesto 92, con el fin de hacer frente con la misma a la realización de las obras de reparación;



Ayuntamiento de Ponferrada

existiendo en el expediente informe técnico en el cual se valoran las obras a realizar en la cantidad de 1.100 € más el IVA correspondiente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Iniciar expediente para incautar la fianza constituida por Don M. P. G. sobre los puestos 10 Int. y 10 Ext. con el fin de afrontar las obras de reparación necesarias en dichos puestos, valoradas en 1.800 €, y siendo esta cantidad superior a la de la fianza depositada (1.310,48 €), determinar que el montacargas quede a beneficio del Ayuntamiento.

**SEGUNDO:** Iniciar expediente para incautar la fianza constituida por Industrias Cárnicas Prieto López S.L. sobre los puestos 36 Int y 37 Int, por valor de 1.156,62 €, para afrontar los gastos de reparación de los puestos, por valor de 1.100 €.

**TERCERO:** Dar audiencia a Don M. P. G. e Industrias Cárnicas Prieto López S.L. para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles puedan alegar lo que estimen por conveniente.

**CUARTO:** Informar a los interesados que, salvo que se suspenda por alguna de las causas legalmente previstas, el plazo máximo normativo establecido para la resolución del presente procedimiento es de TRES MESES.

## **2.- SUBVENCIONES.**

### **2.1.- Aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones de Vecinos para la realización de actividades en el ejercicio 2016.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que las presentes ayudas se encuentran previstas en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, en el Área de Participación Ciudadana, determinándose como procedimiento de concesión el régimen ordinario, mediante concurrencia competitiva, según las bases aprobadas por el órgano competente.

Resultando.- Que según informe de los Servicios de Intervención Municipal, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 924.489 del presupuesto del ejercicio 2016, por importe de 18.000 euros.



Ayuntamiento de Ponferrada

Conocidos los antecedentes descritos y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar las bases para la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones de Vecinos de nuestro Municipio para la realización actividades durante el ejercicio 2016.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto, por importe de 18.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 924.489 del presupuesto del ejercicio 2016.

**TERCERO:** Exponer al público mediante anuncio inserto en el B.O.P. y en la página web municipal.

## **2.2.- Aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones del municipio para la realización de actividades culturales en el ejercicio 2016.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que las presentes ayudas se encuentran previstas en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, en el Área de Cultura, determinándose como procedimiento de concesión el régimen ordinario, mediante concurrencia competitiva, según las bases aprobadas por el órgano competente.

Resultando.- Que según informe de los Servicios de Intervención Municipal, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 330.482 del presupuesto del ejercicio 2016, por importe de 26.000 euros.

Conocidos los antecedentes descritos y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar las bases para la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones de nuestro Municipio para la realización actividades culturales durante el ejercicio 2016.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto, por importe de 26.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 330.482 del presupuesto del ejercicio 2016.

**TERCERO:** Exponer al público mediante anuncio inserto en el B.O.P. y en la página web municipal.



Ayuntamiento de Ponferrada

### **2.3.- Expediente de cancelación parcial y reintegro de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE VECINOS PUENTE BOEZA.**

Vista la subvención de referencia por importe de 682,00 € otorgada mediante concesión directa a la Asociación de Vecinos Puente Boeza por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2015 para “gastos de mantenimiento del local utilizado como sede social”, instrumentada mediante Convenio de Colaboración suscrito con fecha 11 de diciembre de 2015, y

Resultando.- Que finalizado el plazo de presentación de la justificación de la subvención, el beneficiario debía presentar la siguiente documentación, de conformidad con la normativa reguladora de la misma: Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, certificado de cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención, ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada (con el logotipo municipal si procede), así como memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, con aportación de facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado por un importe mínimo igual al 100 % de la subvención concedida.

Resultando.- Que según informe emitido por el Área Gestora con fecha 28 de abril de 2016, y tras mediar el pertinente requerimiento al beneficiario al objeto de completar la justificación realizada de la subvención sin haber resultado atendido el mismo, se concluye que la justificación de los gastos presentada no es adecuada al quedar pendiente de justificar la cantidad de 149,21 €, proponiendo el inicio de expediente de cancelación parcial y reintegro de la subvención por el citado importe.

Resultando.- Que el Servicio de Intervención ha revisado el expediente, constatando que el beneficiario ha justificado correctamente unos gastos por importe de 532,79 € euros quedando pendiente de justificar la cantidad de 149,21 €, incumpliendo el beneficiario su obligación de acreditar el coste de las actividades realizadas en cuantía como mínimo del 100% del importe de la subvención percibida por un importe de 682,00 € de conformidad con las bases reguladoras.

Considerando.- Que los citados antecedentes de hecho suponen una justificación insuficiente de la subvención que lleva aparejado, de conformidad con el art.30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Ayuntamiento de Ponferrada

Subvenciones (en adelante LGS), el reintegro parcial en las condiciones previstas en el art.37 de la misma, con la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del mismo, debiendo ajustarse la devolución de las cantidades al procedimiento previsto en el artículo 42 LGS.

Conocido el expediente, y de conformidad con los antecedentes y preceptos señalados, y afectando a un importe de 149,21 € del importe total objeto de la subvención,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, al amparo del art.42 de la LGS, acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO.-** Iniciar expediente de cancelación parcial y reintegro de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE VECINOS PUENTE BOEZA, por importe de 682,00 euros.

**SEGUNDO:** Ajustar el importe pendiente de liquidar al beneficiario, de acuerdo a los siguientes cálculos:

Importe subvención concedida:	682,00 euros
Importe justificado:	532,79 euros
Importe no justificado:	149,21 euros
Importe a cancelar:	149,21 euros
<b>Importe a reintegrar:</b>	<b>149,21 euros</b>

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos, debiendo la resolución de reintegro contener la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

#### **2.4.- Revocación parcial y reintegro de subvención nominativa otorgada a la ASOCIACIÓN BERCIANA DE AMIGOS DE LA DANZA.**

Vista la subvención de referencia por importe de 4.300 € otorgada mediante concesión directa a la Asociación Berciana de Amigos de la Danza por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2015 para la realización de la actuación "Formación y realización de espectáculos de danza", instrumentada mediante Convenio de Colaboración suscrito con fecha 11 de junio de 2015, y

Resultando.- Que finalizado el plazo de presentación de la justificación de la subvención, el beneficiario debía presentar la siguiente documentación,



Ayuntamiento de Ponferrada

de conformidad con la normativa reguladora de la misma: Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, certificado de cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención, ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada (con el logotipo municipal si procede), así como memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, con aportación de facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado por un importe mínimo igual al 100 % de la subvención concedida.

Resultando.- Que según informe emitido por el Área Gestora con fecha 6 de abril de 2016, y tras mediar el pertinente requerimiento al beneficiario al objeto de completar la justificación realizada de la subvención, se concluye que la justificación de los gastos presentada no es adecuada al quedar pendiente de justificar la cantidad de 502,08 €, proponiendo el inicio de expediente de cancelación parcial y reintegro de la subvención por el citado importe.

En dicho informe se detalla la documentación presentada por el beneficiario que no ha sido aceptada para justificar la subvención.

Resultando.- Que el Servicio de Intervención ha revisado el expediente y ha podido constatar que el beneficiario ha justificado correctamente unos gastos por importe de 3.797,92 € euros quedando pendiente de justificar la cantidad de 502,08 €, incumpliendo el beneficiario su obligación de acreditar el coste de las actividades realizadas en cuantía como mínimo del 100% del importe de la subvención percibida por un importe de 4.300 € de conformidad con las bases reguladoras.

Considerando.- Que los citados antecedentes de hecho suponen una justificación insuficiente de la subvención que lleva aparejado de conformidad con el art.30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) el reintegro parcial en las condiciones previstas en el art.37 de la misma, con la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del mismo, debiendo ajustarse la devolución de las cantidades al procedimiento previsto en el artículo 42 LGS.



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.- Que de conformidad con la estipulación TERCERA del Convenio se establecía el abono total de la subvención en concepto de pago a justificar como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, habiéndose ordenado el pago de las cantidades de 2.150 € con fecha 27 de agosto de 2015 y de 2.150 € con fecha 30 de septiembre de 2015.

De conformidad con los antecedentes y preceptos señalados, y afectando a un importe de 502,08 € del importe total objeto de la subvención,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, al amparo del art.42 de la LGS, acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO.-** Iniciar expediente de cancelación parcial y reintegro de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN BERCIANA DE AMIGOS DE LA DANZA, por importe de 502,08 euros.

**SEGUNDO:** Ajustar el importe pendiente de liquidar al beneficiario, de acuerdo a los siguientes cálculos:

Importe subvención concedida:	4.300, euros
Importe justificado:	3.797,92 euros
Importe no justificado:	502,08 euros
Importe a cancelar:	502,08 euros
<b>Importe a reintegrar:</b>	<b>502,08 euros</b>

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos, debiendo la resolución de reintegro contener la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

### **2.5.- Revocación parcial y reintegro de subvención nominativa otorgada a la ASOCIACIÓN CULTURAL V.I.D.A.**

Vista la subvención de referencia por importe de 6.000 € otorgada mediante concesión directa dentro del Área de Juventud a la Asociación Cultural V.I.D.A. por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2015 para la realización de la actuación "Arte Urbano y Alternativas saludables para Jóvenes", instrumentada mediante Convenio de Colaboración suscrito con fecha 11 de junio de 2015, y

Resultando.- Que finalizado el plazo de presentación de la justificación de la subvención, el beneficiario debía presentar la siguiente documentación,



Ayuntamiento de Ponferrada

de conformidad con la normativa reguladora de la misma: Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, certificado de cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención, ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada (con el logotipo municipal si procede), así como memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, con aportación de facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado por un importe mínimo igual al 100 % de la subvención concedida.

Resultando.- Que en el informe sobre la justificación de la subvención emitido por el Área gestora de fecha 15 de marzo de 2016, y tras mediar el pertinente requerimiento al beneficiario al objeto de completar la misma, se concluye que la justificación de los gastos presentada es insuficiente, proponiendo el inicio de expediente de reintegro de la cantidad de 1.652,91 €

En dicho informe se detalla la documentación presentada por el beneficiario que ha sido aceptada para justificar la subvención y aquella que ha sido excluida.

Resultando.- Que de conformidad con la estipulación TERCERA del Convenio se establecía el abono total de la subvención en concepto de pago a justificar como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, habiéndose ordenado el pago de la cantidad de 6.000 € con fecha 22 de octubre de 2015.

Considerando.- Que el Servicio de Intervención ha revisado el expediente y ha podido constatar que el beneficiario ha justificado correctamente unos gastos por importe de 4.347,09 € euros (5.521 € según Área Gestora), dejando sin justificar adecuadamente gastos por importe de 1.652,91 € (478,65 € según Área Gestora), incumpliendo su obligación de acreditar el coste de las actividades realizadas en cuantía como mínimo del 100% del importe de la subvención percibida de conformidad con las bases reguladoras.

Considerando.- Que los citados antecedentes de hecho suponen una justificación insuficiente de la subvención que lleva aparejado según señala el art.30 LGS el reintegro en las condiciones previstas en el art.37 LGS con la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la



Ayuntamiento de Ponferrada

procedencia del mismo, debiendo ajustarse la devolución de las cantidades al procedimiento previsto en el artículo 42 LGS.

De conformidad con los antecedentes y preceptos señalados, y afectando a un importe de 1.652,91 € del importe total objeto de la subvención,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, al amparo del art.42 de la LGS, acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO.-** Iniciar expediente de cancelación parcial y reintegro de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN CULTURAL V.I.D.A., por importe de 1.652,91 euros.

**SEGUNDO:** Ajustar el importe pendiente de liquidar al beneficiario, de acuerdo a los siguientes cálculos:

Importe subvención concedida:	6.000,00 €
Importe justificado:	4.347,09 €
Importe no justificado:	1.652,91 €
Importe a cancelar:	1.652,91 €
Importe a reintegrar:	1.652,91 €

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos, debiendo la resolución de reintegro contener la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

## **2.6.- Revocación parcial y reintegro de subvención nominativa a la entidad UNIVERSIDAD DE LEÓN.**

Vista la subvención de referencia por importe de 9.000 € otorgada mediante concesión directa a la Universidad de León por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2015 para la realización de la actuación "Cátedra de Envejecimiento para todas las Edades" instrumentada mediante Convenio de Colaboración suscrito con fecha 28 de octubre de 2015, y

Resultando.- Que finalizado el plazo de presentación de la justificación de la subvención, el beneficiario debía presentar la siguiente documentación, de conformidad con la normativa reguladora de la misma: Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, certificado de cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención,



Ayuntamiento de Ponferrada

ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada (con el logotipo municipal si procede), así como memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, con aportación de facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado por un importe mínimo igual al 100 % de la subvención concedida.

Resultando.- Que en el informe sobre la justificación de la subvención emitido por el Área gestora de fecha 7 de marzo de 2016, que rectifica otro anterior de fecha 18 de diciembre de 2015, y mediado el pertinente requerimiento al beneficiario al objeto de completar la misma, se concluye que la justificación de los gastos presentada es insuficiente, proponiendo el inicio de expediente de reintegro de la cantidad de 89,50 €.

En dicho informe se detalla la documentación presentada por el beneficiario que ha sido aceptada para justificar la subvención.

Resultando.- Que de conformidad con la estipulación TERCERA del Convenio se establecía el abono total de la subvención en concepto de pago a justificar como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, habiéndose ordenado el pago de la cantidad de 9.000 € con fecha 18 de diciembre de 2015.

Considerando.- Que el Servicio de Intervención ha revisado el expediente y ha podido constatar que el beneficiario ha justificado correctamente unos gastos por importe de 8.910,50 € euros incumpliendo el beneficiario su obligación de acreditar el coste de las actividades realizadas en cuantía como mínimo del 100% del importe de la subvención percibida por un importe de 9.000 € de conformidad con las bases reguladoras.

Considerando.- Que los citados antecedentes de hecho suponen una justificación insuficiente de la subvención que lleva aparejado según señala el art.30 LGS el reintegro en las condiciones previstas en el art.37 LGS con la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del mismo, debiendo ajustarse la devolución de las cantidades al procedimiento previsto en el artículo 42 LGS.

De conformidad con los antecedentes y preceptos señalados, y afectando a un importe de 89,50 € del importe total objeto de la subvención,



Ayuntamiento de Ponferrada

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, al amparo del art.42 de la LGS, acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO.-** Iniciar expediente de cancelación parcial y reintegro de la subvención concedida a la entidad UNIVERSIDAD DE LEÓN, por importe de 89,50 euros.

**SEGUNDO:** Ajustar el importe pendiente de liquidar al beneficiario, de acuerdo a los siguientes cálculos:

Importe subvención concedida:	9.000,00 euros
Importe justificado:	8.910,50 euros
Importe no justificado:	89,50 euros
Importe a cancelar:	89,50 euros
Importe a reintegrar:	89, 50 euros

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos, debiendo la resolución de reintegro contener la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

## **2.7.- Revocación total y reintegro de subvención nominativa a la entidad CLUB DEPORTIVO PONFERRADA ATLETISMO.**

Vista la subvención de referencia por importe de 5.500 € otorgada mediante concesión directa al Club Deportivo Ponferrada Atletismo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2015 dentro del Área de Deportes para la realización de la actuación “Escuela Deportiva Municipal de Base de Atletismo”, instrumentada mediante Convenio de Colaboración suscrito con fecha 17 de septiembre de 2015, y

Resultando.- Que finalizado el plazo de presentación de la justificación de la subvención, el beneficiario debía presentar la siguiente documentación, de conformidad con la normativa reguladora de la misma: Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, certificado de cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención, ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada (con el logotipo municipal si procede), así como memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, con aportación de facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia



Ayuntamiento de Ponferrada

administrativa acreditativos del gasto realizado por un importe mínimo igual al 100 % de la subvención concedida.

Resultando.- Que transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado, por la Concejalía Gestora se requirió al beneficiario para su aportación en el plazo de quince días, no habiéndose presentado la misma en dicho plazo según consta en informe de fecha 3 de marzo de 2016.

Resultando.- Que con posterioridad a dicho plazo adicional de 15 días el beneficiario ha presentado con fecha de Registro de Entrada el día 21 de marzo de 2016 la documentación justificativa de la subvención siendo rechazada la misma por el Área Gestora por aplicación del art.70.3 del RLGS.

Considerando.- Que el Servicio de Intervención ha revisado el expediente y ha podido constatar que transcurrido el plazo otorgado y realizado el requerimiento establecido en el apartado 3 del art.70 del RLGS no se ha efectuado por el beneficiario la justificación de la subvención en el plazo adicional concedido al efecto, lo que conlleva según el citado artículo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

Considerando.- Que los citados antecedentes de hecho suponen un incumplimiento de la obligación del beneficiario de justificación de la subvención señalando el art. 92 del RLGS que cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, esta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención previo requerimiento establecido en el art.70.3 de dicho Reglamento, lo que constituye, para el supuesto de que la subvención haya sido ya abonada, causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes a tenor del artículo 37.1.b de la LGS y art. 91 del RLGS, debiendo ajustarse la devolución de las cantidades al procedimiento previsto en el artículo 42 de la LGS.

Considerando.- Que de conformidad con la estipulación TERCERA del Convenio se establecía el abono total de la subvención en concepto de pago a justificar como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, habiéndose ordenado el pago de la cantidad de 5.500 € con fecha 26 de noviembre de 2015.

De conformidad con los preceptos señalados, estando contemplados los hechos expresados como causa de reintegro de la subvención,



Ayuntamiento de Ponferrada

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO.-** Iniciar expediente de cancelación total y reintegro de la subvención concedida a la entidad CLUB DEPORTIVO PONFERRADA ATLETISMO.

**SEGUNDO:** Ajustar el importe pendiente de liquidar al beneficiario, de acuerdo a los siguientes cálculos:

Importe subvención concedida:	5.500 euros
Importe a revocar:	5.500 euros
<b>Importe reintegro:</b>	<b>5.500 euros</b>

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos, debiendo la resolución de reintegro contener la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

## **2.8.- Revocación total y reintegro de subvención nominativa a la entidad CLUB DEPORTIVO PONFERRADA ATLETISMO.**

Vista la subvención de referencia por importe de 9.600 € otorgada mediante concesión directa al Club Deportivo Ponferrada Atletismo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2015 para la realización de la actuación "Milla Urbana y participación en competiciones de atletismo de diferentes categorías", instrumentada mediante Convenio de Colaboración suscrito con fecha 17 de septiembre de 2015, y

Resultando.- Que finalizado el plazo de presentación de la justificación de la subvención, el beneficiario debía presentar la siguiente documentación, de conformidad con la normativa reguladora de la misma: Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, certificado de cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención, ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada (con el logotipo municipal si procede), así como memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, con aportación de facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado por un importe mínimo igual al 100 % de la subvención concedida.



Ayuntamiento de Ponferrada

Resultando.- Que transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado, por la Concejalía Gestora se requirió al beneficiario para su aportación en el plazo de quince días, no habiéndose presentado la misma en dicho plazo según consta en informe de fecha 3 de marzo de 2016.

Resultando.- Que con posterioridad a dicho plazo adicional de 15 días el beneficiario ha presentado con fecha de Registro de Entrada el día 21 de marzo de 2016 la documentación justificativa de la subvención siendo rechazada la misma por el Área Gestora por aplicación del art.70.3 del RLGS de acuerdo con informe de fecha 1 de abril de 2016.

Considerando.- Que el Servicio de Intervención ha revisado el expediente y ha podido constatar que transcurrido el plazo otorgado y realizado el requerimiento establecido en el apartado 3 del art.70 del RLGS no se ha efectuado por el beneficiario la justificación de la subvención en el plazo adicional concedido al efecto, lo que conlleva según el citado artículo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

Considerando.- Que los citados antecedentes de hecho suponen un incumplimiento de la obligación del beneficiario de justificación de la subvención señalando el art. 92 del RLGS que cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, esta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención previo requerimiento establecido en el art.70.3 de dicho Reglamento, lo que constituye, para el supuesto de que la subvención haya sido ya abonada, causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes a tenor del artículo 37.1.b de la LGS y art. 91 del RLGS, debiendo ajustarse la devolución de las cantidades al procedimiento previsto en el artículo 42 de la LGS.

Considerando.- Que de conformidad con la estipulación TERCERA del Convenio se establecía el abono total de la subvención en concepto de pago a justificar como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, habiéndose ordenado el pago de la cantidad de 9.600 € con fechas 22 de octubre de 2015 y 26 de noviembre de 2016.

De conformidad con los preceptos señalados, estando contemplados los hechos expresados como causa de reintegro de la subvención,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



Ayuntamiento de Ponferrada

**PRIMERO.-** Iniciar expediente de cancelación total y reintegro de la subvención concedida a la entidad CLUB DEPORTIVO PONFERRADA ATLETISMO.

**SEGUNDO:** Ajustar el importe pendiente de liquidar al beneficiario, de acuerdo a los siguientes cálculos:

Importe subvención concedida:	9.600 euros
Importe a revocar:	9.600 euros
<b>Importe reintegro:</b>	<b>9.600 euros</b>

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos, debiendo la resolución de reintegro contener la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

## **2.9.- Revocación parcial y reintegro de subvención nominativa a la entidad CORAL POLIFÓNICA DE FLORES DEL SIL.**

Vista la subvención de referencia por importe de 1.000 € otorgada mediante concesión directa a la Coral Polifónica de Flores del Sil por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2015 para la realización de la actuación "Actuaciones Corales", instrumentada mediante Convenio de Colaboración suscrito con fecha 11 de junio de 2015, y

Resultando.- Que finalizado el plazo de presentación de la justificación de la subvención, el beneficiario debía presentar la siguiente documentación, de conformidad con la normativa reguladora de la misma: Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, certificado de cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención, ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada (con el logotipo municipal si procede), así como memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, con aportación de facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado por un importe mínimo igual al 100 % de la subvención concedida.

Resultando.- Que en informe de fecha 3 de marzo de 2016 emitido por el Área Gestora sobre la justificación de la subvención, y tras la notificación al beneficiario del requerimiento previsto en el art.70. del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), se señala



Ayuntamiento de Ponferrada

que, según consta en la Memoria de actividades presentada por el beneficiario, este manifiesta haber realizado solamente una de las tres actuaciones corales convenidas y ello debido a sucesivos cambios en la dirección musical Coral (se realiza el Encuentro Coral en Miranda de Ebro quedando sin ejecutar las actividades XIV Muestra Coral Ciudad de Ponferrada 2015 y Concierto Magosto en C.C. Flores del Sil), estimándose la justificación parcial de la subvención y proponiendo su cancelación parcial con reintegro de un importe de 120 €

Resultando.- Que el Servicio de Intervención ha revisado el expediente y ha podido constatar en armonía con la valoración efectuada por el Área Gestora de la documentación presentada, que el beneficiario ha justificado correctamente unos gastos por importe de 880 € euros correspondientes a gastos de viaje de la actividad realizada, así como el incumplimiento de dos de las tres actividades convenidas que fundamentaron el otorgamiento de la subvención.

Considerando.- Que de conformidad con la estipulación TERCERA del Convenio se establecía el abono total de la subvención en concepto de pago a justificar como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, habiéndose ordenado el pago de la cantidad de 1.000 € con fecha 27 de agosto de 2015.

Considerando.- Que los citados antecedentes de hecho suponen un incumplimiento parcial por el beneficiario de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención lo que constituye, para este supuesto en que la subvención ha sido ya abonada, causa de reintegro parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes, señalando en este sentido el art.37.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.) que:

*“También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: (...)b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenten la concesión de la subvención.”*

y el art. 91.1 del RLGS que:



Ayuntamiento de Ponferrada

*“El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial (..). “*

De conformidad con los preceptos señalados, estando contemplados los hechos expresados como causa de reintegro de la subvención,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO.-** Iniciar expediente de cancelación parcial y reintegro de la subvención concedida a la entidad CORAL POLIGÓNICA DE FLORES DEL SIL.

**SEGUNDO:** Ajustar el importe pendiente de liquidar al beneficiario, de acuerdo a los siguientes cálculos:

Importe subvención concedida:	1.000 euros
Importe a revocar:	120 euros
<b>Importe reintegro:</b>	<b>120 euros</b>

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos, debiendo la resolución de reintegro contener la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

## **2.10.- Revocación parcial y reintegro de la subvención otorgada a la ASOCIACIÓN REBICAN Rastreando Ilusiones.**

Vista la subvención de referencia por importe de 3.500 € otorgada mediante concesión directa dentro del Área de Medio Ambiente a la Asociación Rebican “Rastreando Ilusiones” por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2015 para la realización de la actuación “Colaboración con el albergue canino municipal para facilitar adopciones de mascotas, asesoramiento y concienciación”, instrumentada mediante Convenio de Colaboración suscrito con fecha 29 de octubre de 2015, y

Resultando.- Que finalizado el plazo de presentación de la justificación de la subvención, el beneficiario debía presentar la siguiente documentación, de conformidad con la normativa reguladora de la misma: Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto,



Ayuntamiento de Ponferrada

certificado de cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención, ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada (con el logotipo municipal si procede), así como memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, con aportación de facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado por un importe mínimo igual al 100 % de la subvención concedida.

Resultando.- Que se comprueba que finalizado el plazo de presentación de la justificación el 31 de diciembre de 2015 no se aporta por parte de la asociación ninguna documentación al respecto, procediéndose por parte del Área gestora a realizar el pertinente requerimiento.

Resultando.- Que en el informe sobre la justificación de la subvención emitido con fecha 18 de febrero de 2016 por el técnico responsable de la Concejalía Gestora del expediente se señala que la justificación presentada para un importe de 3.145,69 € es insuficiente al no alcanzar como mínimo el total de la subvención concedida de 3.500 €, proponiendo el reintegro de la cantidad de 354,31 €.

Resultando.- Que de conformidad con la estipulación TERCERA del Convenio se establecía el abono total de la subvención en concepto de pago a justificar como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, habiéndose ordenado el pago de la cantidad de 3.500 € con fecha 18 de diciembre de 2015.

Considerando.- Que el Servicio de Intervención ha revisado el expediente y ha podido constatar que el beneficiario ha justificado correctamente unos gastos por importe de 1.078,51 €, incumpliendo el beneficiario su obligación de acreditar el coste de las actividades realizadas en cuantía como mínimo del 100% del importe de la subvención percibida de conformidad con las bases reguladoras, produciéndose una discrepancia con la Concejalía Gestora de 2.068,47 € en los terminos que se detallan en cuadro adjunto.

Considerando.- Que los citados antecedentes de hecho suponen una justificación insuficiente de la subvención que lleva aparejado según señala el art.30 LGS el reintegro en las condiciones previstas en el art.37 LGS con la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del



Ayuntamiento de Ponferrada

mismo, debiendo ajustarse la devolución de las cantidades al procedimiento previsto en el artículo 42 LGS.

De conformidad con los antecedentes y preceptos señalados, y afectando a un importe de 2.421,49 € del importe total objeto de la subvención,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, al amparo del art.42 de la LGS, acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO.-** Iniciar expediente de cancelación parcial y reintegro de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN REBICAN “Rastreando ilusiones”.

**SEGUNDO:** Ajustar el importe pendiente de liquidar al beneficiario, de acuerdo a los siguientes cálculos:

Importe subvención concedida:	3.500,00 euros
Importe justificado:	1.078,51 euros
Importe no justificado:	2.421,49 euros
Importe a cancelar:	2.421,49 euros
Importe a reintegrar:	2.421,49 euros

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos, debiendo la resolución de reintegro contener la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

### **3º.- ESCRITOS VARIOS.-**

**3.1.-** Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de las siguientes sentencias:

**3.1.1.-** Sentencia de fecha 18 de abril de 2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, en el **Recurso de Apelación 31/2016**, estimando en parte tal recurso de apelación.

**3.1.2.-** Sentencia de fecha 11 de abril de 2016, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el Procedimiento **Ordinario 5/2013**, inadmitiendo el recurso interpuesto por Telefónica Móviles S.A.



Ayuntamiento de Ponferrada

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.